

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 258/17**

Rawson (Chubut), 22 de noviembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 36467, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 651/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad Alto Río Senguer no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno: Sr. Jorge Agustín BARRERA; Coordinadora de Pago Obras Públicas: Sra. Yanina Gertrudis VEGA y Coordinadora de Pago a Proveedores Corrientes y Liquidación de haberes del Personal: Sra. Marcela Alejandra JARAMILLO de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada,

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer: Intendente: Sr. Miguel LÓPEZ GUTIERREZ; Secretario de Gobierno: Sr. Jorge Agustín BARRERA; Coordinadora de Pago Obras Públicas: Sra. Yanina Gertrudis VEGA y Coordinadora de Pago a Proveedores Corrientes y Liquidación de haberes del Personal: Sra. Marcela Alejandra JARAMILLO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

**Segundo:** Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dra. LORENA CORIA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES